

CONVOCATORIA 2022 Orden IND/80/2022

Orden IND/80/2022, de 23 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el Programa de modernización del comercio Fondo Tecnológico, y se procede a su convocatoria en el año 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Datos generales

Consejería: Consejería De Industria,Turismo,Innovacion,Transporte Y Comercio

Dirección General: Direc. General de Comercio y Consumo

Clasificación: Ayuda/Subvención

Destinatarios: Empresa

Boletín oficial de Cantabria: N° Extraordinario 63 del 29/12/2022

Fecha de inicio de presentación: 30/12/2022

Fecha de fin de presentación: 30/01/2023

Base reguladora: Subvenciones al programa de modernización del comercio Fondo Tecnológico (MRR).

Beneficiarios

Podrán acogerse a las ayudas establecidas en esta orden:

A la Línea de ayudas destinada a microempresas, pequeñas y medianas empresas del sector comercial: las empresas del sector del comercio que tengan la consideración de PYME, con arreglo a la definición establecida en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías).

Obligatoriamente, deberán poseer y realizar su actividad comercial en un establecimiento físico permanente.

El establecimiento objeto de la ayuda tendrá que estar radicado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria y su actividad principal encontrarse incluida en alguno de los siguientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas:

- Agrupación 64: Todos los epígrafes. (Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes).
- Agrupación 65: Todos los epígrafes. (Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes, quedando excluido el epígrafe 655 ¿comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes¿ al ser una actividad relacionada con combustibles fósiles, o la utilización ulterior de los mismos, según el apartado 8.9 a) de la presente Orden).
 - Grupo 661: Epígrafe 661.3. (Comercio en almacenes populares).
 - Grupo 662: Todos los epígrafes. (Comercio mixto o integrado al por menor).
 - Grupo 663: Todos los epígrafes (Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente).
 - Grupo 691: Epígrafes 691.1 (Reparación de artículos eléctricos para el hogar) y 691.9 (Reparación de otros bienes de consumo).

Quedan excluidos de los anteriores los epígrafes relacionados con combustibles fósiles (incluido el uso posterior) de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8.9 a) de esta orden.

Si en el establecimiento se ejercen de manera simultánea actividades de comercio con otras que no tengan dicha consideración, se deberá acreditar que la actividad principal ejercida en el establecimiento es la de comercio, presentando para ello documentación acreditativa de la cifra de negocio o de ventas de las distintas actividades económicas u otra

documentación que pueda acreditar dicha circunstancia. En el caso de comercio no sedentario, se admitirán exclusivamente las modalidades de venta en mercadillos y el comercio itinerante en vehículos-tienda o canales cortos de comercialización. La actividad principal de la empresa debe ser la venta ambulante.

Los requisitos se acreditarán por el solicitante, según lo establecido en el apartado decimocuarto.4.

A la Línea de ayudas destinada a las asociaciones: éstas, así como las entidades asociativas que integren varias asociaciones de comerciantes o las federaciones y confederaciones legalmente constituidas y con sede social en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria que:

1. Tengan entre sus fines estatutarios y programas de actuación la defensa de los intereses del sector comercial y la realización de actividades que contribuyan a la dinamización y fomento de la actividad comercial.
2. Se encuentren inscritas en el Registro de Asociaciones de Cantabria a fecha 31 de diciembre de año inmediatamente anterior al de la convocatoria.
3. Agrupen al menos al 20 por ciento de socios cuya actividad se encuadre dentro de los epígrafes 64 (comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas, tabacos, realizado en establecimientos permanentes); 65 (comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimiento permanente); y 66 (comercio mixto integrado al por menor fuera del establecimiento comercial permanente) del Impuesto de Actividades Económicas.

Documentación

Documentación que de manera general debe acompañar a la solicitud de ayuda independientemente del tipo de beneficiario:

1. Formulario de solicitud de financiación, anexo I que incluirá una declaración de otras ayudas concurrentes con la inversión presentada.
2. Memoria descriptiva de la inversión, firmada, en su caso, electrónicamente, que se ajustará a los modelos establecidos en el anexo I A y anexo I B, según el tipo de beneficiario que solicite la ayuda.
3. Acreditación válida del poder del firmante de la solicitud por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.
4. La solicitud de la subvención conlleva la autorización para que la Dirección General de Comercio y Consumo pueda recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.), por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (A.C.A.T) y por la Tesorería General de la Seguridad Social (T.G.S.S.), que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, a través de certificados telemáticos, así como el certificado de situación general en el I.A.E. Asimismo, conllevará la autorización para que la referida Dirección General pueda recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, al sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad (BOE de 28 de diciembre de 2006) y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos. Aquellas entidades que no figuren inscritas en la Seguridad Social, deberán presentar los certificados de hallarse al corriente en sus obligaciones con la misma de aquellos socios y/o administradores, u otros que resulten obligados a estar dados de alta según las normas sobre Seguridad Social que resulten de aplicación, o autorizar a la Dirección General de Comercio y Consumo a su obtención conforme anexo I.

En estos supuestos, a efectos de la acreditación de hallarse al corriente se tendrá en cuenta la situación del solicitante con estos organismos en la fecha de comprobación de estos datos por el órgano instructor del procedimiento por medios telemáticos, a efectos de lo previsto en el artículo 13.1.e) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Igualmente, se considerará como actividad de la empresa aquella que figure en el certificado de situación general en el I.A.E. en el momento de su comprobación.

En el supuesto de que el solicitante manifestará expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos indicados, deberá presentarlos junto con su solicitud de subvención. Igualmente, en caso de no autorizar de forma expresa a la Dirección General de Comercio y Consumo a recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, deberá aportar el CIF de la entidad solicitante y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante.

5. Si la actuación estuviera realizada, se presentará relación numerada de facturas y justificantes de pago, según modelo anexo V. De no estar realizada, presentarán, presupuestos o facturas pro forma de las actuaciones. El solicitante deberá presentar como mínimo tres ofertas, comparables entre sí, cuando concurra la situación del apartado octavo 6 a) de la presente orden de bases, según el modelo establecido en el anexo III.

En caso de que la opción propuesta por el solicitante no sea la más ventajosa económicamente de entre las tres

presentadas, así como cuando únicamente sea posible presentar una oferta, presentará una memoria en la que justificará expresamente dicha elección.

6. Declaración responsable en el que el solicitante haga constar las ayudas que hayan solicitado o percibido de otras Administraciones o entidades para la misma finalidad y objeto y su cuantía, así como comprometerse a informar de las que pudiera solicitar u obtener durante la tramitación de estas subvenciones.

7. Declaración responsable de no tener deudas por reintegro de ayudas, préstamos o anticipos con la Administración, ni estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

8. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones a las que se refiere el artículo 12.2 y 3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 26 y 27 del Reglamento de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

9. Declaración responsable de que el solicitante cumplirá toda la normativa nacional y de la Unión Europea que resulte de aplicación (en particular, en materia de competencia, contratación y adjudicación de obras y suministros y medio ambiente), y de que se compromete a presentar, en el momento de disponer de ellas, todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para el proyecto.

10. Declaración de no causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 según el modelo establecido en el anexo IV de la presente orden.

11. Declaración firmada de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) conforme al modelo del anexo VI.

12. Compromiso por escrito de conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (en adelante OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

13. Otras declaraciones responsables cuyos modelos sean aprobados por las autoridades competentes conforme a la normativa nacional y europea, dando cumplimiento a las obligaciones exigibles en el marco del Plan de Recuperación. Documentación que, junto con la documentación general, deberán adjuntar los beneficiarios indicados en el apartado 3, apartado a), de la presente orden de bases:

1. fotocopia del NIF de la empresa o DNI del solicitante, salvo que autorice con la presentación de la solicitud, a esta Administración a realizar su consulta.

2. Documentación acreditativa de la condición de PYME, mediante la aportación de la siguiente documentación, tanto de la propia empresa como, en su caso, de las empresas asociadas o vinculadas a ésta:

- Código de actividad del impuesto de Actividades Económicas al que pertenece, salvo que se haya autorizado su consulta conforme al apartado decimocuarto 4 a) 4º de la presente orden.
- Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que se indique el número anual medio de personas trabajadoras empleadas por la empresa durante los tres últimos años de todos los códigos de cuenta de cotización (CCC) que tenga la entidad beneficiaria, o documento equivalente.
- Balance general anual o Cuenta de pérdidas y ganancias del último ejercicio cerrado, con acreditación de la aprobación de las mismas por el órgano competente, y en su caso, su depósito en el correspondiente Registro Mercantil. En caso de no tener obligación de presentación de cuentas anuales, documentación acreditativa equivalente relativa a la presentación de las declaraciones de IVA e IRPF. En empresas que no hayan cerrado aún sus cuentas, por primera vez, certificado de la propia empresa sobre el estado de las cuentas a la fecha de publicación de la convocatoria, o documento equivalente.
- Cualquier otra documentación diferente de las anteriores que permita confirmar que el solicitante cumple con los requisitos efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas según lo definido en el artículo 2 del anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

3. Las empresas dedicadas al comercio no sedentario deberán presentar una declaración responsable sobre los mercadillos en los que participa con carácter habitual o las rutas de comercio itinerante en vehículos-tienda que realiza. Documentación que, junto con la documentación general, deberán adjuntar los beneficiarios indicados en el apartado 3, apartado b):

1. fotocopia del CIF de la asociación o DNI del solicitante, salvo que autorice con la presentación de la solicitud, esta

Administración a realizar su consulta

2. En su caso, estatutos de la entidad solicitante y sus posibles modificaciones, debidamente inscritos en el correspondiente Registro o, en su caso, solicitud de inscripción registral para aquellas asociaciones, federaciones y confederaciones de nueva constitución.

3. Acuerdo de los órganos competentes de la asociación, federación o confederación por el que se decide solicitar la ayuda.

4. Declaración firmada electrónicamente por el/la presidente/a o persona que ostente la representación de la entidad solicitante, en la que se indique un listado de todos sus asociados detallando, para cada uno de ellos, el nombre del local, actividad que desarrolla y su código según la clasificación del Impuesto de Actividades Económicas, según el modelo del anexo VII.

Tramitación y Resolución

Órgano tramitador:

DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO (CÓDIGO DIR3 O00006463 - A060221725)

Av. Albert Einstein 2 , 39011 - Santander

Teléfono del Órgano tramitador:

942 208 234